

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, DEL SERVICIO DE TRASLADO DE CADÁVERES AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ORDENADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE LA PRÁCTICA DE LAS AUTOPSIAS ORDENADAS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LA ISLA DE TENERIFE, ASÍ COMO HASTA LOS DIFERENTES HOSPITALES O LUGAR DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE LOS MISMOS

I.- En virtud de Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, n.º 1059 de fecha 21 de septiembre de 2016, se adjudicó a la entidad MEMORA SERVICIOS FUNERARIOS S.L.U., el contrato para la realización del *servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Gran Canaria* mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, por un importe total de Noventa y Seis Mil Euros (96.000,00 €), no incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), siendo el plazo de ejecución de dicho contrato de **dos años**, desde el 21 de septiembre de 2016 hasta el 20 de septiembre de 2018.

Mediante Resolución n.º 1174 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 20 de septiembre de 2018, se autorizó una prórroga del contrato desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 20 de marzo de 2019.

En virtud de resolución n.º 278 de fecha 18 de marzo de 2019 se aprobó una prórroga del contrato referido por un plazo de ejecución de **1 año**, desde el 21 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2020.

Mediante Resolución n.º 360 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de fecha 20 de marzo de 2020 se autorizó la última prórroga del contrato, siendo el plazo de ejecución de dicha prórroga de seis meses, desde el 21 de marzo de 2020 hasta el 20 de septiembre de 2020.

II.- En el mismo orden de cosas, en virtud de Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia N.º 381 de fecha 5 de abril de 2019, se adjudicó el contrato para la realización de un **servicio de traslado de cadáveres al Nuevo Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife**, en favor de la entidad Mercantil **SERVICIOS ESPECIALES, S.A. (SERVISA)**, por un importe máximo de **Sesenta Mil Euros (60.000,00 €)**, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la administración, distribuidos en 30.000,00 Euros para la anualidad de 2015 y 30.000,00 Euros para la anualidad de 2016, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), que deberá ser soportado por la Administración, suscribiéndose dicho contrato entre ambas partes con fecha 8 de abril de 2019, siendo el plazo de ejecución del mismo desde el 8 de abril de 2019 al 30 de noviembre de 2021.

III.- Habiendo finalizado el plazo de ejecución de dichas contrataciones, tanto para la Isla de Gran Canaria como para la Isla de Tenerife, se hace necesario por este Centro Directivo proceder a la tramitación de un nuevo expediente de contratación, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público que tiene encomendado esta Administración, que tenga por objeto un servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, dividiéndose la contratación en los siguientes Lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP:





LOTE I.- Servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

LOTE II.- Servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

IV.- El artículo 37.1 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone que corresponde al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, proveer a los Juzgados y Tribunales de los medios precisos para el desarrollo de su función con independencia y eficacia.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 28.1 establece que en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma “ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado”, encontrándose entre ellas, las referentes a la provisión de medios a la Administración de Justicia, tanto de índole personal como material, Transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones relativas a la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia (Real Decreto 2462/1996, de 2 de diciembre), es por lo que esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia le compete satisfacer los gastos derivados de la prestación del servicio de traslado de cadáveres, a efectos de la práctica de las correspondientes autopsias ordenadas por la autoridad judicial.

Una vez creado, en virtud de Decreto 198/2002, de 20 de diciembre, el nuevo Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, ubicado en el Campus Universitario de la Laguna, como Órgano técnico cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas de Registro Civil de los partidos judiciales de su ámbito territorial, mediante la práctica de las pruebas periciales medicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, se hace necesario canalizar la práctica de todas las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial, en el área territorial de la isla de Tenerife, a través de dicho Órgano técnico.

V.- A tenor de lo establecido en el **artículo 119** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, razones de interés público aconsejan que la presente contratación se tramite por la vía de urgencia, como así lo ha señalado en numerosas ocasiones el Tribunal Central de recursos contractuales, señalando la urgente necesidad de cubrir un servicio o suministro no cubierto contractualmente, para cesar en la situación de contratación irregular. Cabe señalar la Resolución N° 152/2016 de 19 de febrero, en cuyo fundamento de derecho séptimo se señala:la declaración de urgencia se fundamenta por consiguiente en la “imperiosa y urgente necesidad de cubrir contractualmente el servicio de transporte sanitario y cesar la situación de contratación irregular”. Pues bien. Este Tribunal estima, de acuerdo con su doctrina, expuesta, entre otras en la Resolución 187/2013 de 23 de mayo, que esta justificación es suficiente para la aplicación del procedimiento de urgencia. Como en dicha Resolución se expone, la aplicación del procedimiento de urgencia del artículo 112 del TRLCSP exige, como ha señalado este Tribunal Resoluciones 148/2012 y 149/2012, ambas de 16 de julio, que exista una necesidad inaplazable esto es, la necesidad de atender un asunto de forma inmediata e ineludible- o que la adjudicación deba acelerarse por razones de interés público, siendo necesario que el expediente de contratación contenga la declaración de urgencia acordada por el órgano de contratación, debidamente motivada. A juicio del Tribunal, la





motivación de que se procure el servicio de transporte sanitario objeto de este contrato, pone de manifiesto la necesidad de acelerar la adjudicación por razones de interés público, ajustándose la aplicación del procedimiento de urgencia a lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP tanto desde el punto de vista formal como material.

VI.- Un trabajo de esta naturaleza no puede ser realizado por el personal existente en la plantilla, al carecer de medios técnicos apropiados y porque esta tarea requiere especialistas.

Por otra parte, no es oportuno ni procede ampliar los medios personales de la Administración para ejecutar el presente cometido, dado que se trata de un trabajo muy especializado y no contemplado en las dotaciones de personal.

Por todo lo expuesto y conforme a lo establecido en el Libro Segundo, Título I, Capítulo I y Título II, Capítulo V, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se somete a la consideración de V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.-

La realización del servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, a efectos de la práctica de las autopsias, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos, por una empresa funeraria que reúna los requisitos establecidos en el Real Decreto 927/1998, de 14 de mayo (BOE del 26), que modifica el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativo al transporte funerario, así como conforme a lo dispuesto en el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación:

LOTE I.- Servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

LOTE II.- Servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La contratación se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, y por las normas contenidas en el Libro I con carácter general, y en el Libro II, Título I con referencia a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, y en el Título II, Capítulo V, en lo que se refiere a los contratos de servicio en particular del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS.

El plazo de ejecución del presente contrato de suministro será de un año (1), contado a partir de la firma del contrato, o bien hasta que se agote el presupuesto asignado al mismo si este hecho se produjera con anterioridad a la fecha de su finalización.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por un periodo de cuatro años más, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

CUARTO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación que se propone se caracteriza por la necesidad e idoneidad de la misma para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el objeto de dicha contratación, consistiendo el mismo en el traslado de cadáveres a los diferentes Institutos de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en las islas de Gran Canaria y Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos, tratándose pues, por su naturaleza, de un contrato de servicio, sometido a la regulación del citado texto legal.

QUINTO.- MODIFICACIÓN.-

Se admitirán las modificaciones del contrato que se contemplen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no contemplándose la posibilidad de prórroga del contrato.

SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

SÉPTIMO.- PRESUPUESTO.-

El presupuesto de la contratación que se propone ascenderá a un importe máximo de **Cien Mil Euros (100.000,00 €)**, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, los cuales se distribuyen en los siguientes lotes y anualidades:

ANUALIDADES	LOTE I	LOTE II	TOTALES
2023	4.330,00	4.000,00	8.330,00
2024	47.670,00	44.000,00	91.670,00
TOTALES	52.000,00	48.000,00	100.000,00

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes directos: 75.500,00 euros
- Costes indirectos: 20.500,00 euros





- Otros gastos: 4.000,00 euros

El presupuesto base de licitación se ha calculado de forma adecuada a los precios actuales de mercado, en base a una estimación del número de servicios de traslados de cadáveres que mensualmente se vienen produciendo en los últimos tres años, y que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **Quinientos Mil Euros (500.000,00 euros)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

- Lote I**240.000,00 euros**

- Lote II **260.000,00 euros**

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: Se ha tenido en cuenta el importe del presupuesto de licitación total sin incluir el IGIC, es decir, 100.000,00 euros (en cuyo importe se han incluido los costes directos, indirectos y otros gastos) a cuyo importe total se ha añadido el gasto correspondiente a cuatro años mas de prórroga (400.000,00 euros).

Los precios máximos unitarios de licitación de los servicios a prestar son los siguientes:

LOTE I.- Servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal, Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria	23,00 €.
Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial desde otras localidades de la Isla de Gran Canaria.	23,00 € + 1,10 € / Km. recorrido,
Por hora de espera	9,00 €/hora.

Se entenderá por Hora de Espera el tiempo transcurrido entre la llegada del vehículo al lugar de deceso y el levantamiento efectivo del cadáver, ordenado por la Autoridad competente, no considerándose como tal la primera hora transcurrida.

LOTE II.- Servicio de traslado de cadaveres al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la





Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal, para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial, desde la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

23,00 Euros.

Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial desde otras localidades de la Isla de Tenerife.

23,00 Euros + 1,10 Euros/ Km. Recorrido.

Por hora de espera

9,00 €/hora

Se entenderá por Hora de Espera el tiempo transcurrido entre la llegada del vehículo al lugar de deceso y el levantamiento efectivo del cadáver, ordenado por la Autoridad competente, no considerándose como tal la primera hora transcurrida.

Para satisfacer los gastos originados por el presente contrato existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos asignados a esta Dirección General para el ejercicio 2019 y siguientes, imputándose dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.112A.227.09.

OCTAVO.- FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios realizados por mensualidades vencidas, mediante factura y previa aportación de las oportunas Órdenes Judiciales.

NOVENO.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación del citado servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto, en base a lo dispuesto en el artículo 138 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios y valoración que se proponen para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, son los siguientes:

LOTE I.- Servicio de traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal de Las Palmas de Gran Canaria, ordenadas por la autoridad judicial en la Isla de Gran Canaria, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.





CRITERIOS	PONDERACIÓN
Oferta económica.- 1º.- Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria: 25 PUNTOS. 2º.- Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial desde otras localidades de la Isla de Gran Canaria: 25 PUNTOS. 3º.- Por hora de espera:..... 20 PUNTOS.	70 Puntos
Criterio evaluable mediante juicio de valor: Plan y Protocolo de actuación frente a grandes catastrofes.	15 Puntos
Criterio evaluable mediante juicio de valor: Plan y Protocolo de actuación frente a estados de enfermedades infectocontagiosas (CADAVERES Grupo I)	15 Puntos

LOTE II.- Servicio de traslado de cadaveres al Instituto de Medicina Legal de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial en la isla de Tenerife, así como hasta los diferentes Hospitales o lugar de inhumación o cremación de los mismos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica.- 1º.- Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial dentro de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife: 25 PUNTOS. 2º.- Traslado de cadáveres al Instituto de Medicina Legal Forense para la práctica de las autopsias ordenadas por la Autoridad Judicial desde otras localidades de la Isla de Tenerife: 25 PUNTOS. 3º.- Por hora de espera:..... 20 PUNTOS.	70 Puntos





Criterio evaluable mediante juicio de valor: Plan y Protocolo de actuación frente a grandes catastrofes.	15 Puntos
Criterio evaluable mediante juicio de valor: Plan y Protocolo de actuación frente a estados de enfermedades infectocontagiosas (CADAVERES Grupo I)	15 Puntos

En Santa Cruz de Tenerife,

**EL JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Y EQUIPAMIENTO**

Juan José Galdeano Montoya

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN JOSE GALDEANO MONTOYA - J/SEC.CONTRATACION Y EQUIPAMIENTO	Fecha: 25/10/2023 - 17:21:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01o29UKhZHRrIuJJWS0HXFI2Ef1roA9C5	 
El presente documento ha sido descargado el 25/10/2023 - 17:22:00	